PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 109-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Solicitud de expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único), realizada por el Encargado (I) de la División de Facilitación de esta Junta de Aviación Civil (JAC), mediante oficio FAL/91/2022 de fecha 20 de abril de 2022, a favor de la Licda. Andrea Camila Espinal Reyes, Inspectora de Facilitación (JAC).

CONSIDERANDO: Que, mediante oficio FAL/91/2022, de fecha 20 de abril de 2022, el Lic. Manuel Enrique Abbott, Encargado (I) de la División de Facilitación de la JAC, solicitó la expedición del Carnet Aeroportuario (carnet único) a favor de la licenciada Andrea Camila Espinal Reyes, Inspectora de la División de Facilitación de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza.

VISTO el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), octava edición, septiembre 2021.

VISTA la Resolución 106-2015, de fecha 26 de junio de 2015, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba la enmienda al entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza.

VISTA la Resolución 73-2021, de fecha 13 de abril de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba la modificación del Carnet Aeroportuario (Carnet Único) de acceso sin restricción y en cualquier momento a todas las instalaciones y servicios aeronáuticos y aeroportuarios dominicanos, en cuanto al cambio de nombre, colores y diseño.

VISTA la Resolución 312-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que realiza modificaciones al nuevo formato del Carnet Aeroportuario (Carnet Único).

VISTO el oficio FAL/91/2022, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Manuel Enrique Abbott, Encargado (I) de la División de Facilitación de la JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber revisado y deliberado sobre la solicitud realizada por el Lic. Manuel Enrique Abbott, Encargado (I) de la División de Facilitación de la JAC, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 109-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único) a favor de la licenciada Andrea Camila Espinal Reyes, Inspectora de la División de Facilitación de la Junta de Aviación Civil.

SEGUNDO: Remitir al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) la presente resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/ed